



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 1 de 53

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 013

FECHA: MARZO 03 DE 2018
HORA: 8:05 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muy buenos días para todos.

Tenga la bondad señor secretario de leer el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Muy buenos días honorables Concejales.

Marzo 03 del año 2018.

Hora: 08: 05 Am

Y el siguiente es el orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ADOPCION Y APROBACION DEL ACTA OCRRESPONDIENTE AL DIA 02 DE MARZO DEL AÑO 2018.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 2 de 53

3. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO. TEMA: SOCIALIZACION Y AVANCE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.
4. COMUNICACIONES
5. PROPOSICIONES
6. ASUNTOS VARIOS

Esta leído el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tenga la bondad de verificar el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Concejales.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente
JESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 3 de 53

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO
ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Presente

Presidente hay quórum suficiente para deliberar y decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada ¿Aprueban honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Le damos desarrollo al orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

2. ADOPCION Y APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DIA 02 DE MARZO DEL AÑO 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En consideración el acta, se abre la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada ¿Aprueban honorables Concejales?



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 4 de 53

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

3. INTERVENCION DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VASQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO. TEMA: SOCIALIZACION AVANCE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO.

Presidente le informo que la Concejala Lorena González se encuentra en el recinto.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Bienvenida.

Habíamos acordado nosotros honorables Concejales que en el mes de Marzo iríamos, teníamos sesión todos los días excepto el día de elecciones; por lo tanto esas VEINTISEIS (26) sesiones nos darían hasta el lunes santo, porque algunos Concejales solicitaron en virtud de que tenían programada alguna salida. Por esa razón en los fines de semana si ustedes observan la programación algunos no está el invitado o algo así y precisamente estos espacios los vamos aprovechar para que vamos socializando el reglamento interno, para que al coordinar las sesiones ordinarias de Marzo y Abril tengamos ya aprobado el proyecto de acuerdo de.

Por favor señor Jurídico.

Tengamos el proyecto de acuerdo de reglamento interno.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 5 de 53

Esta sesión, estas sesiones son precisamente eso socializar, entonces vamos tratando los artículos que tengamos y nosotros donde veamos que tengamos discusión pues si la queremos hacer de una vez la hacemos para cuando presentemos el proyecto lo presentemos ya completamente ajustado a lo que nosotros nos pretendemos.

Es por eso señores que no solamente hoy sino en varias ocasiones vamos a tener esta programación de la manera que lo tenemos en el día de hoy.

Doctor Nicolás entonces iniciamos con el procedimiento correspondiente.

Tiene usted la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Gracias señor Presidente.

Muy buenos días para todos y para todas.

Para mí es un honor ser partícipe de la formación o creación de este nuevo reglamento interno. Pero quiero dejar claro que soy solamente un instrumento, quienes van a crear y van a generar para las nuevas o venideros Concejales y para el desarrollo de la corporación el reglamento interno son ustedes, cada uno de ustedes son los que van a crear esto.

Entonces yo los invito a que como dijo el Presidente, vamos leyendo los artículos, hoy vamos a exponer parte de la parte general, los vamos a leer y si ustedes creen que es conveniente dejarlo así, hacer las correcciones, suprimamos esto, reduzcamos esto o aumentemos esto; ese es el motivo de hacer este estudio.

Nuestro ex Secretario Carlos Carmona fue muy juicioso y elaboro un trabajo dispendioso sobre el Reglamento Interno, pero hay que tener en cuenta varios aspectos, él no es Abogado, es una persona que tiene otra formación académica donde de pronto por querer hacer las cosas muy bonitas, de pronto no iban al caso en ciertos artículos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 6 de 53

Yo porque quiero hacer esta referencia, porque ustedes dirán no pues si ya don Carlos había realizado el proyecto de acuerdo pues muy fácil, venga nada mas preséntelo, léalo y aprobémoslo, no; con todo respeto y también llevando a colación algunos aspectos que el dispuso en esa reforma del reglamento interno, he tenido que modificar mucho, he tenido que modificar demasiado entonces por eso voy por partes y de verdad que no es fácil hacer un reglamento interno, porque yo tengo que mirar bien lo que está escrito y compaginarlo con la actualidad legal. Entonces no podemos estar nosotros determinando los artículos donde la ley este derogada o donde yo no tenga piso y estamos dejando un Reglamento Interno sin validez por decirlo algo.

Aquí ustedes observan y en el correo de ustedes que lo pueden observar aquí o en sus casas para que lo vamos detallando si quieren hacer ese ejercicio y los invito a que lo hagan, porque hay artículos nuevos, hay artículos que se modificaron y aun inclusive desde el preámbulo. Yo creo que el Reglamento Interno, o creo no estoy seguro; el reglamento interno es la carta de navegación.

Miren compañeros, Concejales, aquí se ha presentado en muchas ocasiones dilemas sobre la actuación de ustedes porque nuestro Reglamento Interno tiene muchos vacíos y nuestro reglamento interno tiene algunas inconsistencias entre artículos y eso lo han visto ustedes. Entonces la idea es que este reglamento interno trate de cubrir todas las situaciones fácticas que se puedan presentar en el diario vivir de ustedes para que la interpretación de la norma sea más clara.

Yo puedo por ejemplo hoy, vamos a iniciar con el fundamento, con el preámbulo que es la base inicial del Reglamento Interno a nivel normativo. Y voy a leerles rápidamente, aquí toca leer porque eso es lo que vamos a debatir, aquí yo no vengo hacer una exposición magistral, si no a leer lo que hemos escrito, lo que hemos construido con Santi que también me ha ayudado mucho en la parte de creación.

En el preámbulo por ejemplo; yo lo pude haber dejado como estaba al principio, la constitución política, la ley 136 y 1551. Pero hay normas que son muy importantes y se van a detallar que es bueno tenerlo como fundamento para cuando nosotros leamos podamos remitirnos a esa norma y especialmente a lo que se refiere el articulado. La constitución obviamente, la carta de cartas, nuestra carta política que es la brújula de cualquier actuación del servidor público y de los particulares. Allí

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 7 de 53

están inmersos principios, el régimen Municipal y todo lo que tiene que ver con las funciones del Concejo en términos generales.

- La ley 136 indudablemente no puede faltar como fundamento en nuestro Reglamento Interno que es la modernización y funcionamiento de los Municipios.
- La 1551 del 2012 ustedes saben muy bien que modifico parte de la ley 136; pero de aquí para allá esas son las tres normas fundamentales del Reglamento Interno. Pero hay muchas normas porque ustedes saben muy bien que nuestro sistema jurídico es una regadera, es una piñata de normas por todas partes y usted encuentra normas en presupuesto, normas en regímenes tributarios, normas en todas partes, que tienen que ver con la función del Concejo.
- Y miren por ejemplo, el decreto ley 1333 de 1986 es una ley, un decreto ley que aún está vigente en muchos artículos y es el código de régimen Municipal que es aplicable también a nosotros y al Municipio.
- La ley cuarta de 1992 que es el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos. Esa no la toque porque esa no tiene asidero en nosotros, nosotros no tenemos nada que ver con el régimen salarial aquí. Para debatir algunos acuerdos obviamente que hay que tocarla pero eso es materia de la administración Municipal.
- La ley 134 de 1994 normas de participación ciudadana, muy importante.
- El decreto 111 de 1996 que es el estatuto orgánico del presupuesto.
- El artículo 110 que es la capacidad de contratar ordenador del gasto y autonomía presupuestal en materia de los Concejos y de las entidades territoriales.
- La ley 617 del 2000, importantísima porque reformo parcialmente la ley 136 del 1994 y hay normas que están vigentes.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 8 de 53

- La ley 734 del 2002 que es una ley que ustedes deberían conocer y todo servidor público que es el código único disciplinario.
- La ley 1431 del 2011 que son los sistemas de votación donde como lo veremos más adelante cuales son las formas en que vota el Concejo, tiene que ver con ella.
- La ley 571 de 1981 que habla sobre la publicidad de los actos, está relacionada también con la 1551 cuando habla que nosotros tenemos que difundir las actuaciones del Concejo por el medio idóneo o electrónico que se tenga.
- La ley estatutaria 151757 del 2015 que es la ley sobre promoción y promoción del derecho a la participación democrática. Y ustedes son el pilar de la democracia en todo Municipio.
- La ley 1437 del 2012 que es el código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo que tienen muchas normas coherentes.
- La ley 1625 del 2013 que es sobre el área metropolitana.

También agregamos algunos actos legislativos como fue el 01 del 2003, el 01 del 2009 y las normas concordantes que es una manera de cobijar el resto de leyes que por uno u otro motivo se nos escapa.

Sigamos.

El código se va dividir como actualmente existe pero van a ver modificaciones en algunos capítulos porque, uno trata de llevar el código de una manera muy didáctica, primero conocer la parte general, después una parte especial de los Concejales y otra parte especial de los acuerdos. Aquí vamos a tratar hoy sobre la parte general y vamos a mirar el primer capítulo en cuatro aspectos; la definición de que es Concejo, cuales son los principios que nos rigen, cuales son las funciones que tiene el Concejo como tal y cuáles son las atribuciones que tiene tanto el Presidente como la mesa directiva. Ustedes están viendo un cuadro que está pintado de azul y otro blanco, el blanco es el viejo, el viejito, eso lo tienen ustedes en su correo para que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 9 de 53

lo comparen en sus casas. Entonces la dinámica es que lo azul esta igual, está igual no, esta también tocado en el viejo, pero ojo que esta reformado. Observen por ejemplo la definición, en la definición anterior era muy corto, esta definición se ha extendido más atribuyendo la otra norma diciendo, el Concejo de Bello.

En el computador lo tiene también, gracias.

Que es el Concejo, el Concejo de Bello es una Corporación Político Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuestal, compuesta por DIECINUEVE (19) Miembros, elegidos por un periodo de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas.

Mire esta palabra que debe de estar implementada y ahorita van a ver, hay un capítulo especial de las bancadas.

Y señor Presidente aprovecho la ocasión para que me dé un espacio posteriormente para que expongamos el tema de bancadas.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Prepárelo para dentro de ocho días.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

No, si para dentro de ocho días señor Presidente.

Ei.

¿Señor?



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 10 de 53

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Si claro puede.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Claro esa es la idea.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Porque de eso se trata, en este caso debe de ser así para ir saliendo punto por punto.

Tiene la palabra honorable Concejal Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias señor Presidente.

Cordial saludo a usted, la mesa directiva, todos los corporados, todos los funcionarios del Concejo, nuestro Jurídico, nuestro Secretario, todos siéntanse cordialmente saludados.

Señor Presidente, señor Jurídico; bueno lo de las bancadas ahí ya lo aclaraste, yo pienso que es muy bueno dejarlo claro antes de. Pero aquí hay algo, cuando dejamos ya compuesta por DIECINUEVE (19) miembros, y lo dejamos definido ahí en ese primer artículo; nosotros en este momento afortunadamente para nuestro Municipio estamos en un proceso señor Presidente del censo por parte del DANE, donde pues las pretensiones o ilusiones es que nuestra Municipalidad o nuestro ente territorial por fin quede nivelado a la realidad y donde estamos hablando de que debemos de estar por encima de los SETECIENTOS MIL (700.000) OCHOCIENTOS MIL (800.000) habitantes y bajo otras variables llegar al punto de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 11 de 53

pasar a subir de categoría. Y en esa proyección también podemos llegar en algún momento a que nos varíen los.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Categoría especial.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA
MARTÍNEZ**

A que nos varíen señor Presidente.

Ya honorable Concejal Builes muchas gracias.

A que nos varíen en un tiempo determinado, ojala en el coro tiempo nos varié la cantidad de Concejales señor Presidente; si estoy equivocado me corrige.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Está bien.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA
MARTÍNEZ**

Dejar en estos momentos eso definido de una vez como DIECINUEVE (19) sería que en el momento que eso pase este artículo quedaría obsoleto y la idea que este acuerdo o proyecto de acuerdo en el momento de ser aprobado quede vigente para una buena cantidad, estamos hablando que es que 033 es del 2005.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Si.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 12 de 53

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Entonces la idea es dejar la posibilidad abierta a que dure un buen tiempo.

Sería una sugerencia para tener en cuenta si así ustedes lo requirieren.

Gracias señor Presidente.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Si honorable Concejal de eso se trata el ejercicio, de ir mirando punto por punto, hacer los correctivos, adiciones o supresiones que sean necesarios.

Señor Jurídico continúe por favor.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Correcto.

Atinente a eso Concejal Bladimir entonces me parece prudente que allí después de colocar compuesta por DIECINUEVE (19) miembros porque es la realidad actual, agreguemos o por el numero concordante con lo presupuestado por la ley, pues ya determinare el termino más adecuado pero dejarlo abierto es la idea, en materia de que se modifique por medio de, creo que es una ordenanza la que determina si es categoría especial o la ley misma, determina si es especial o de primera categoría.

Listo entonces por favor Santiago haces esa anotación en el primer artículo; dejar abierto el número de Concejales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 13 de 53

elegidos por un periodo de cuatro (4) años, eso si no modificado y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y sus decisiones se ajustaran a la Constitución Política, la Ley, los Decretos, Actos Legislativos, Ordenanzas, Acuerdos y demás normas relacionadas con la naturaleza y ejercicio de estas Corporaciones.

PARÁGRAFO. Las actuaciones de los concejales y las bancadas a las que estos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3° del código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 5° de la ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012.

Voy a buscar el artículo que corresponde esa 1555 para que me coloques ahí por favor.

El Concejo de Bello como Corporación se encuentra cimentada bajo los valores corporativos del respeto, la transparencia, la responsabilidad, la honestidad, la igualdad, la participación y la solidaridad.

Eso fue lo que expuso en estos días el secretario, ayer, ayer expuso es el secretario entre los valores corporativos.

ARTÍCULO 2.

LOS PRINCIPIOS INTERPRETATIVOS DEL REGLAMENTO.

¿Porque está en amarillo? Porque ese no existía en el anterior y esos principios que son muy doctrinarios pero que los establece la misma función administrativa, es que la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 14 de 53

La celeridad de los procedimientos

Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del Reglamento, deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Concejo.

Corrección formal de los procedimientos.

Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no sólo la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proceso de formación, discusión y aprobación de los actos del Concejo; sino también los derechos de las mayorías, de las minorías, de la comunidad y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.

Regla de mayorías.

El Reglamento debe aplicarse en forma tal, que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.

Regla de minorías.

El Reglamento garantiza el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresarse, tal como lo determina el ordenamiento jurídico colombiano.

Participación ciudadana y democrática.

El reglamento deberá garantizar el acceso de los ciudadanos a lo público, para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de las funciones del Concejo, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes en el sector y grupos de acción comunal, juntas administradoras locales; de acuerdo con la normatividad vigente en materia de participación ciudadana, comunitaria y democrática.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 15 de 53

Recordemos que este es el espacio donde la democracia realiza su ejercicio ante la administración pública.

LOS CONCEJALES COMO SERVIDORES PÚBLICOS.

Los miembros del Concejo.

Es un parágrafo.

Los miembros del Concejo Municipal en su calidad de Servidores Públicos, en todas sus actuaciones, tendrán en cuenta los principios y postulados que rigen y orientan la función público administrativa del Estado.

Parece redundante y parece muy doctrinario pero es importante que quede establecido eso. Nosotros no podemos actuar si no es con base en unos principios constitucionales y doctrinales.

FUENTES DE INTERPRETACIÓN.

Cuando.

Sigue Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Pido permiso a la plenaria para intervenir.

¿Aprueban?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Si señor Presidente ha sido aprobado.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 16 de 53

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Muchas gracias.

En el párrafo anterior, ahí; dice los Concejales como servidores públicos. Los miembros del Concejo.

Entonces yo lo que pienso es que hay que hacer el nexo. Párrafo, los Concejales como servidores públicos en todas sus actuaciones tendrán en cuenta los principios y postulados que rigen; porque es que mire que no hay nexo ahí entre el subtítulo que hay y lo demás, habría que mirar también ese aspecto Jurídico porque una cosa es un párrafo y otra cosa es un título que tenga un artículo o una numeración; habría que mirar también ese aspecto dentro de lo que estamos haciendo.

Mírelo usted.

Los Concejos Municipales como servidores públicos, los miembros del Concejo Municipal en su calidad y el párrafo como tal no va titulado, el párrafo siempre es una aclaración para que se tengan en cuenta los aspectos anteriores.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Entonces la sugerencia es quitar la parte.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

No, la sugerencia es que dentro del proceso que estamos haciendo también miremos ese aspecto de cómo va cada artículo, párrafo y todo lo demás. No necesariamente por este sino por todo lo que se presente dentro del trámite que vamos hacer para que de una vez tengamos también la parte jurídica y la forma en la que se presenta.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 17 de 53

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Cuál sería la sugerencia entonces Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

No, la sugerencia es cada artículo donde lo tengamos o párrafo o numeral va ser individual para tratar; si no que no dejemos pasar ese aspecto porque es muy importante que el reglamento tenga la parte administrativa, reglamentaria administrativa la tenga jurídicamente pero también la tenga en el aspecto.

¿Cómo se dice Lorena?

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Gramatical.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Gramatical en todo ese aspecto de la presentación gramatical del mismo; para que tengamos en cuenta también eso.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Perfecto.

Listo.

Sugiere que lo suprimamos por obvias razones, porque la actuación va con base en esos principios, pues si estamos hablando de que son los principios que deben regir para todo servidor público.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 18 de 53

Exacto.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

No la verdad es que Bladimir tiene razón.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

¿Sobra entonces?

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Yo creo que sí.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Entonces colóqueme ahí suprimir.

Entonces queda valida la sugerencia de suprimir el parágrafo.

ARTÍCULO 3.

FUENTES DE INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógica y literal de las palabras. Lo que llamamos, cuando dice literal es exegetica, cuando dice lógica es interpretativa.

Tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 19 de 53

Bladimir usted debe de estar aprendiendo eso.

Del artículo 25 al 32 del código civil es la que determina las formas de interpretación normativa en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992, o la que establezca sus veces y se acudiré; se acudirá en este caso, hay que corregir. Se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y en su, lo que llamamos la analogía y en defecto a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución, las leyes y el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones superiores.

Y mire, miren que este artículo que parece pues como que es lógico, tiene una importancia y es la jerarquía en la que se escribe, primero lo analizamos de una manera taxativa, lo que dogma la letra y lógica y si no analógica y si no nos vamos a la doctrina y si no nos vamos a las normas concordantes pero siempre teniendo en cuenta que prima la constitución y la ley sobre el reglamento interno o muchas veces en vacíos que podemos tener en un reglamento interno pueden ser suplidas por la ley porque es superior al reglamento interno y aplicarlas con base en la ley y no están prevaricando.

JERARQUÍA NORMATIVA.

ARTICULO 4.

La Constitución es norma de normas. En caso de incompatibilidad entre la Constitución y las normas contenidas en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones constitucionales. Igualmente se respetarán las normas del ordenamiento jurídico que sean de superior.

Yo creo que podemos suprimir este artículo ahora que lo veo, porque lo acabo de decir en el anterior. Entonces al artículo cuarto colócalo en rojo para que sepamos que hay que suprimirlo.

Ya está repetido.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 20 de 53

ARTÍCULO 5.

FUNCIONES DEL CONCEJO.

Ojo con esto porque son varios tipos de funciones.

El Concejo Municipal deberá cumplir y ejecutar con exclusividad las potestades, atribuciones y funciones que de manera directa e inmediata sean inherentes, respecto a los asuntos que le sean asignados expresamente por la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y el mismo Reglamento Interno.

1. FUNCIÓN NORMATIVA: Para crear, reformar y dejar sin vigencia acuerdos del orden municipal en materia que es competente.

Esa es una función normativa.

2. LA FUNCIÓN CONTROL POLÍTICO: En desarrollo de esta atribución, el Concejo podrá citar o emplazar al Personero y al Contralor sobre asuntos propios de su cargo; a los Secretarios de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, asesores, gerentes y Representantes Legales de Entidades Descentralizadas directas o indirectas, todas éstas con sus filiales y subsidiarias, y entidades de 2° grado o Asociaciones entre entidades públicas, donde el Municipio tenga participación.

Hay que corregir un poquitico ahí participación espacio.

En cumplimiento de sus funciones (Concordante con los artículos 38 y 39 de la Ley 136 de 1994, y agregue ahí un fallo de la constitución 405 de 1998).

La moción de censura, que hay que traerla a colación, podrá ser una de las conclusiones de responsabilidad política. Aplíquese o no se aplique hay que tenerla ahí.

3. FUNCIÓN ELECTORAL: Es aquella atribución que tiene el Concejo para elegir su Mesa Directiva, el Secretario del Concejo, fijarle sus funciones y salario; para elegir Contralor, y Personero Municipal y fijarles sus atribuciones; y para elegir sus Comisiones Permanentes.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 21 de 53

4.FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: El Concejo Municipal tendrá la facultad de establecer su organización administrativa para su funcionamiento, para celebrar contratos conforme a la Ley, ordenar gastos, conferir comisiones, licencias no remuneradas, decretar vacaciones y suspenderlas, para reconocer horas extras, vincular personal o fijarle nueva sede al personal de planta y reglamentar las faltas disciplinarias de sus empleados.

5. FUNCIÓN PROTOCOLARIA: Para representar a la Corporación Concejo Municipio de Bello de carácter local, nacional o internacional.

6. FUNCIÓN DE CONTROL ESPECIAL: Para citar a los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas. Para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio.

Porque acuérdense que estas no son de orden Municipal todas, pueden ser de orden departamental o nacional.

PARÁGRAFO. En el cumplimiento de las funciones, este si es especificativo o aclarativo.

En el cumplimiento de las funciones también se tendrá en cuenta por parte del Concejo, en caso de ser aplicable, la figura del Bloque de Constitucionalidad y el deber de cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario y los demás ratificados por el Congreso de la República.

Eso es una de las fuentes también.

¿Hay alguna objeción sobre ese artículo? Sobre el que acabe de leer, esas son las funciones básicas del Concejo.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Bladimir Sierra.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 22 de 53

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias señor Presidente.

Dos cositas ahí en ese artículo jurídico.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Si.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

La primera es que estamos hablando de las funciones de los Concejales cierto, de la plenaria.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Si.

Del Concejo como tal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Es que ahí es donde tengo la duda, es que ahí es donde tengo la duda, es que una cosa son las funciones, pues no sé si estoy equivocado, una cosa son las funciones de la plenaria como tal como los Concejales y otra cosa son las situaciones administrativas que dependen de la mesa directiva.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 23 de 53

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

No esta es de la corporación, ahorita vienen las funciones de la mesa directiva y del Presidente.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA
MARTÍNEZ**

No por eso, esta función, para mi esta función de; esta función administrativa para mi cabe es en las funciones de la mesa directiva, nosotros, la corporación como plenaria no es función de nosotros, no Presidente. Analícela por favor.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Lo que pasa es que aquí.

Perdón Presidente.

Hay que interpretar algo, esta es la parte general y después vamos a mirar la parte específica, porque en realidad la mesa directiva la puede componer cualquiera de los miembros del Concejo o sea que compete para todos cuando este ejerciendo la tal.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA
MARTÍNEZ**

No, no, no señor Jurídico, analice o sea, nosotros como plenaria tenemos unas funciones.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Si.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 24 de 53

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Si, de carácter constitucional y legal cierto; hay otras a nivel corporativo que delegamos en la mesa directiva y esas son las administrativas, de hecho ahí nosotros, nosotros la plenaria tenemos la facultad para celebrar contratos conforme la ley, ordenar gastos, conferir comisiones, nosotros la plenaria. Entonces no se analice.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

No, no.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Analícelo ahí. Porque si usted me dice que por allá adelante están las funciones de la mesa directiva entonces estaríamos, ahí está dos veces manejando el mismo tema.

Analícelo.

Eso como primero.

Lo segundo, a bueno lo segundo; entre las funciones de nosotros como corporados, la plenaria como tal, yo tengo entendido en nuestras obligaciones constitucionales y legales está el debate de los proyectos que ya está ahí, el control político que ya está ahí cierto, y en representación de la comunidad, en representación de la comunidad o como se diría, como se redactaría; como somos la representación de la comunidad la corporación está obligado a que la comunidad tenga participación dentro del proceso democrático de la corporación.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 25 de 53

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Le daríamos como título como función representativa democrática.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA
MARTÍNEZ**

Entonces no sé, ya la redacción o ya como usted la redacte, la sustente, le. Pero es una de las tres funciones principales de nosotros y no la veo ahí.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Listo, listo vale, voy a.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA
MARTÍNEZ**

Téngala en cuenta.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Voy a incorporar entonces ese aspecto.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA
MARTÍNEZ**

Téngala en cuenta con una tercer sugerencia con todo respeto porque es que ese, pues un reglamento lo ideal es que sea lo más compilado posible para que sea técnicamente muy práctico cierto; y en ese orden de ideas es uno, es lograr uno. Entonces por ejemplo cosas que aparentemente son sencillas pero que nos ahorran espacio.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 26 de 53

Cuando hablamos en concordancia con todo ese concordante, toda esa situaciones de la ley y todo.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

¿En qué parte Concejal?

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

No hay en varios, por ejemplo en donde hay, en concordante con los artículos tal. Trabajarlo tipo códigos, tipo la misma constitución, que son solamente las, como se dice eso hombre.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

¿Cómo los pies de página?

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

No, la palabra completa sino la.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

A bueno ya la abreviación.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

La abreviación, gracias jurídico.

No la palabra completa sino la abreviación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 27 de 53

Y entonces usted en esas abreviaturas se va ahorrar, si usted analiza un montón de, sumadas todas las palabras completas, un montón de espacios.

Gracias señor Presidente.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Ok.

Más, más.

Jerarquías, funciones del Concejo.

¿A partir del numeral?

Si.

El Concejo Municipal deberá cumplir y ejecutar con exclusividad las potestades, atribuciones y funciones que de manera directa e inmediata sean inherentes, respecto a los asuntos que le sean asignados expresamente por la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y el mismo Reglamento Interno.

1. FUNCIÓN NORMATIVA: esa función es Para crear, reformar y dejar sin vigencia; crear, reformar y dejar sin vigencia, o sea cualquiera de esas tres actividades. Puede crear, puede modificar o puede derogar sin vigencia acuerdos del orden municipal en materia que le es competente.

2. FUNCIÓN CONTROL POLÍTICO: En desarrollo de esta atribución, el Concejo podrá citar o emplazar al Personero y al Contralor sobre asuntos propios de su cargo; a los Secretarios de despacho, Directores de Departamentos Administrativos, asesores, gerentes y Representantes Legales de Entidades Descentralizadas directas o indirectas, todas éstas con sus filiales y subsidiarias, y entidades de 2° grado o Asociaciones entre entidades públicas, donde el Municipio tenga participación en cumplimiento de sus funciones.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 28 de 53

Eso es normativo de la ley 136 artículo 38 y 39.

Que cumpla funciones públicas, sí; por ejemplo el curador, agregarle ahí particulares que cumplan funciones públicas, porque debe de tener esa calidad.

Bueno les pregunto, incluimos; y particulares. Incluimos allí además de la citación porque mire que ahí dice, bueno emplazar es lo mismo que invitar. Listo dejémoslo así, le iba agregar la palabra invitar pero ahí está emplazar.

La moción de censura podrá ser una de las conclusiones de responsabilidad política.

La dejamos así.

Sigamos hacia abajo.

3. LA FUNCIÓN ELECTORAL: Que Es aquella atribución que tienen los Concejo para elegir sus Funcionarios, su Mesa Directiva y etcétera.

¿Se la leo Nicolás detalladamente?

Es aquella atribución que tiene el Concejo para elegir su Mesa Directiva, el Secretario del Concejo, fijarle sus funciones y salario; para elegir Contralor, y Personero Municipal y fijarles sus funciones; y para elegir sus Comisiones Permanentes.

Esa es la función electoral que tiene el Concejo.

4. LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: El Concejo Municipal tendrá la facultad de establecer su organización administrativa para su funcionamiento, para celebrar contratos; es que son varias las conductas que se están describiendo ahí, porque por ejemplo cuando yo digo el Concejo Municipal tendrá la facultad de establecer su organización administrativa, aquí cuando se va a elegir alguien es por la voluntad de todos, es por votación.

Establecer su organización administrativa.

Bueno, ahí hablando de funcionarios, ya competentes y contratistas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 29 de 53

Se encarga de función administrativa. Listo, tiene razón, tiene razón en ese aspecto.

Para su funcionamiento, para celebrar contratos conforme a la Ley, ordenar gastos, conferir comisiones, licencias no remuneradas, decretar vacaciones y suspenderlas, para reconocer horas extras.

Si lo de la mesa directiva. Correcto, entonces ya está la anotación ahí Nicolás para suprimirlo.

5. FUNCIÓN PROTOCOLARIA: ese si pues es la representación del Concejo de carácter local, nacional o internacional.

6. FUNCIÓN DE CONTROL ESPECIAL: que es para citar a los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Eso la ley lo establece como algo especial.

Y EL PARÁGRAFO dice que en el cumplimiento de las funciones también se tendrá en cuenta por parte del Concejo, en caso de ser aplicable, lo que es el Bloque de Constitucionalidad y los tratados institucionales humanitarios y demás ratificados por el congreso de la república.

Ustedes dirán si dejamos ese párrafo o lo suprimimos.

Constitución.

Listo, correcto.

Perfecto, bueno.

¿Alguna sugerencia más diferente a la del Concejal Bladimir?

Continuamos.

ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONCEJO. Conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos.

Si, ya está anotado ahí para agregarlo.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 30 de 53

Atribuciones constitucionales del Concejo.

Después se hace un sondeo general de todo, como vaya quedando; por eso es bueno cada sesión de estas ir añadiendo o suprimiendo lo que ustedes sugieran.

ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONCEJO. Conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los concejos.

1) Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

2) Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3) Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponden al concejo. Ser  hasta por seis (6) meses no prorrogables. (Art. 29 de la Ley 1551 que modifica el art culo 91 de la Ley 136. Baja Santiago.

Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que.

Esa es de la ley, esa esta inclusive tac sativamente como dice y debe de ser hasta seis meses improrrogables.

Esa fue la que nos corrigieron cuando se dieron las facultades por un a o, el tribunal cierto.

Correcto.

4) Votar de conformidad con la Constituci n y la Ley los tributos y los gastos locales.

5) Dictar las normas org nicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 31 de 53

- 6) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- 7) Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas como la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. (Leyes novena y tales y tales)
- 8) Elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine. Artículo 313 Numeral 8 de la constitución política.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal Carlos Mosquera.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

Gracias señor Presidente.

Jurídico vea ahí hay una partecita donde dice elegir personero y nosotros, la nueva ley ya dice que esto es por medio de concurso, nosotros ya no lo elegimos sino que lo nombramos; acuérdesse que la nueva ley ya es los personeros ya entran a un concurso, ya por un concurso, nosotros no lo elegimos lo nombramos porque ya viene. Los personeros ya entraron a un concurso.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ese es el mecanismo.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 32 de 53

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ

No pero es que ya no sé cómo sería ahí pero nosotros ya esa parte para que la revisemos.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Yo lo interpreto es el mecanismo cambio, que ya no son las ternas que presentan sino que es por medio de meritocracia y quien escoge, la manera que escoge el Concejo porque esa es la meritocracia, lo escoge de qué manera, por elección o por votación.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Les ruego un favor.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Por eso.

¿De qué? De elegir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

No pero quien dijo que, muchachos ahí hay que. Luis Carlos dijo algo sabio al instante. Ese es un punto que va tener buena discusión por lo tanto se queda sujeto al estudio correspondiente y usted tiene toda la razón es que a nosotros ya no nos pusieron a elegir; además el 10% ese no es tan cierto.

¿Ha?



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 33 de 53

Bueno ahí está, a nosotros siempre nos dicen tienen que nombrar el primero. Ahora cuando el coloca el ejemplo de un impacto y todo lo demás, entonces ese es una figura que no se ha terminado de organizar. Entonces es una de las que vamos a tener la discusión correspondiente en los debates para definir.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Perfecto.

Si, si, esta es una norma constitucional, de todas maneras; no si, hay que mirar la modificación, por eso hay que modificar la modificación y el término que utiliza la modificación para ver si cambiamos el término de elegir por otro termino. Pero sigue siendo facultativo del Concejo decir, por decir algo escoger, escogerlo o nombrar; yo diría que de pronto la palabra nombrar va ser la correcta.

Lo que pasa es que nombrar es más amplia porque usted puede nombrar por elección, puede nombrar por; pero hay que estudiarlo, dejémoslo para análisis y en la próxima.

Si no es que.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Hombre, oiga esos términos jurídicos de este magistrado, esta.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Gracias Mosquera por la sugerencia y la analizare profundamente.

Sí, no ya él me está anotando aquí todo.

9) Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 34 de 53

- 10) Citar y requerir a los secretarios del Despacho del Alcalde para que concurren a las sesiones.
- 11) Proponer y decidir la moción de censura en los términos establecidos en la Constitución y en este Reglamento.
- 12) El treinta por ciento (30%) de los Concejales del país podrán presentar proyectos de Ley.
- 13) El veinte por ciento (20%) de los Concejales del país podrán presentar proyectos de reforma Constitucional.
- 14) Organizar la respectiva Contraloría como entidad técnica, dotada de autonomía administrativa y presupuestal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Bueno, bueno, bueno.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Organizar la respectiva.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Honorable Concejal mire lo que está diciendo que en el reglamento van a quedar ese tipo de cosas.

Por favor señor Jurídico atendiendo la solicitud del.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Si el numeral 14, el que acabo de leer.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 35 de 53

14) Organizar la respectiva Contraloría como entidad técnica, dotada de autonomía administrativa y presupuestal.

Esos son unas atribuciones que trae el artículo 272 de la constitución política. Sí, es una atribución.

15) Elegir Contralor para periodo igual al del Alcalde.

También lo trae la constitución política en el artículo 272.

¿Artículo séptimo o numeral séptimo?

Devolvete.

Reglamentar los usos del suelo.

Pues ese es el que establece la ley y sobre todo la 388 del 1997.

Claro, el Concejo es el que aprueba el POT. Que es iniciativa del Alcalde y del ejecutivo obviamente.

Catorce vamos en el catorce, quince.

Elegir contralor ya.

16) Ejercer la delegación que le haga la Asamblea Departamental en los casos que señale la Ley.

La Asamblea, cuando hay problemas de Asamblea puede delegarle al Concejo del Municipio y sobretodo del Área Metropolitana que cumpla funciones de Asamblea.

17) Dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 36 de 53

18) Delegar la toma de decisiones en asuntos de su competencia en las Juntas Administradoras Locales.

19) Protocolizar, junto con el Alcalde, la conformación del Área Metropolitana.

Este punto no existía, este punto es nuevo.

19) Protocolizar, junto con el Alcalde, la conformación del Área Metropolitana a la cual se integre el municipio y definirle sus atribuciones, financiación y autoridades de acuerdo con la Ley de Ordenamiento Territorial.

Me la corrige, donde está, la 19 cierto.

Artículo 319 de la carta política.

20) determinar el porcentaje de los ingresos corrientes del Municipio que este aportara a la provincia de la cual vaya a ser parte.

Hay que cambiar este porque este es un término que se utilizaba pues en la época de la colonia, hay que determinar ahí en el artículo 321 y ver cuál es la connotación que habla de provincias si ese es similar al Área Metropolitana.

Todo es de ley y todo es constitucional. Entonces nosotros borraríamos todos esos numerales y decir conforme la constitución política artículos tales y tales y entonces lo que yo les decía a un principio Concejal, puede que sea grande, el proyecto de acuerdo puede que se vaya a extender un poco más y de seguro se va extender porque estamos agregando más artículos y más numerales; pero va quedar más explícito, va quedar más claro en el momento que se tenga alguna duda, no solamente por ustedes, por cualquier ciudadano. Hombre es que yo voy hacer un derecho de petición porque ustedes no me están cumpliendo el numeral 20 que dice determinar el porcentaje de los ingresos corrientes del Municipio. Entonces yo, podemos hacer unos elementos internos de 20 artículos y todo detallarlos en el sentido de decir conforme la constitución y la ley, pero esa no es la idea, la idea con este reglamento interno es hacerlo más explícito pero obviamente como le digo soy un instrumento de ustedes, si ustedes desean que las cosas se minimicen se minimizan.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 37 de 53

Porque Concejal yo le digo una cosa, todos eran concedores de que protocolizar junto con el Alcalde la conformación del Área Metropolitana es, no sé, o cualquier numeral de esos muchas veces los ignoramos y no digamos mentiras, todos los seres humanos a veces o bueno en nuestra idiosincrasia somos perezositos de investigar más allá de lo que estamos viendo y de lo que estamos leyendo. Entonces dejarle al albedrío de una persona x o y, llámese Concejal o particular; el hecho de que investigue lo que se le está referenciando en nuestro país, en nuestra cultura yo la veo precaria. Pero ya es cuestión de conceptualización en ustedes frente a eso.

Sigamos para que nos rinda, apenas vamos en el artículo séptimo.

21) Ejercer las competencias en materia tributaria.

22) Adoptar y modificar la estructura administrativa del Concejo, fijar las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas

Esa por ejemplo es obvio, pero ahí debe quedar y ahí estaba inclusive en el reglamento interno.

Ahora yo les hago una claridad Concejales, esto no es inventado por mí, yo he tomado referencia por lo menos de tres, cuatro, cinco Municipios que tienen sus reglamentos internos, hay unos que inclusive parece un libro de cervantes; pero he tomado las particularidades más generales de todos los acuerdos incluyendo el de Medellín que lo tengo acá, pues el de Medellín creo que esta proceso también de reforma porque ya tiene sus añitos y hay normas que inclusive están derogadas;

23) las demás que la constitución y la ley le asignen.

Miren que tanto es la extensión de las atribuciones que puede tener el Concejo que tengo que decir las de la constitución y la ley le asignen.

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES LEGALES DEL CONCEJO.

Bladimir, Concejal. Mire las constitucionales cierto, ahora son las legales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 38 de 53

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes.

Imagínense, está diciendo la misma ley además de las que tiene la ley también son atribuciones y por ley y lo está referenciando.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador.

El Alcalde podrá presentar ante el Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo en donde se determinen las conductas y las sanciones que estén definidas en el código de Policía, con el fin de prevenir y controlar las manifestaciones que alteren el orden público y la sana convivencia que puedan afectar su jurisdicción.

Siga.

2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el Alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Los Concejos Municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.

3. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera Municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.

6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 39 de 53

Que quiere decir eso, que si bien es iniciativa como por ejemplo ahorita que el Concejal Bladimir y Carlos Mosquera se refirieron a lo del POT, si hay iniciativa el Alcalde no lo puede hacer por autoridad propia, tiene que venir al Concejo para hacer estos cambios y ya eso es una facultad legal del Concejo, una atribución legal.

Sí señor. Sí, es que ese es.

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural y ecológico.

9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

10. A iniciativa del Contralor municipal, determinar la planta de personal de la Contraloría Municipal.

11. Crear Personerías delegadas de acuerdo con las necesidades del municipio, a iniciativa del Personero y previo concepto favorable de la procuraduría delegada para personeros.

12. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Voy a pasar rápido porque estaban antes también.

13. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.

Eso es una atribución porque la fija el artículo 18 numeral 11 de la ley 1551 del 2012. Ya esto es de ley también, eso no es inventado.

14. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

15. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 40 de 53

Bueno.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

Yo considero que este aspecto se puede suprimir para que reduzcamos un poquito el numeral 15, porque las consecuencias que tenga el director de las empresas de servicios públicos y domiciliarios pues ya le atañe al proceso disciplinario. Entonces lo podemos suprimir allí Nico.

Estoy leyendo un numeral 15 que es el de control especial a los representantes legales de la empresa. Lo que pasa es que en el segundo párrafo es como la consecuencia, yo creo que eso ya es una consecuencia que es desde el aspecto disciplinario el cual tendrá el por no asistir a la citación que se hace.

Si.

Es específico.

Si.

Yo a lo que me refiero es a la consecuencia en el caso de que no venga, pues eso ya es; lo conozcan, entonces la dejamos, listo.

Ok.

Listo, vale.

16. A iniciativa del Alcalde, establecer la forma y los medios como el Municipio puede otorgar los beneficios establecidos en el inciso final de los Artículos 13, 46 y 368 de la Constitución Política.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 41 de 53

17. Ejercer las funciones normativas del Municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los Alcaldes o Concejales, y que, de acuerdo con la Ley, se entiendan asignadas a esta Corporación.

Eso es de ley, eso lo trae hasta la 1551.

18. Elegir Secretario General del Concejo.

Es otra atribución legal.

19. Durante los períodos de sesiones, autorizar al Alcalde para salir del país.

Eso ya es conocido.

Siga.

20. Fijar el monto de los viáticos del Alcalde.

También ya es conocido.

21. Aceptar la renuncia del Presidente del Concejo, previa presentación de la misma ante la mesa directiva de la corporación de, de la Corporación. Borre ahí una corporación que esta repetida, la que está en minúscula. Va ruciarse.

Cuando el Concejo se encuentre en receso, corresponde al Alcalde. Este fue el artículo que causo tanta controversia con nuestro ex Alcalde.

Cuando el Concejo se encuentre en receso, corresponde al Alcalde aceptar la renuncia.

Ha bueno pero él no era Presidente, era cuando él era Concejal.

Ley 136, los Concejales, ta,ta,ta, modificada. Los Concejales y el contralor articulo 12 enciso segundo.

Espérate que ahí me confundo.

Aceptar la renuncia del Presidente del Concejo, previa presentación de la misma ante la mesa directiva de la corporación de Cuando el Concejo se encuentre en receso, corresponde al Alcalde aceptar la renuncia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 42 de 53

Si, del Presidente; eso está inmerso en la ley 136 artículo 53, artículo 91 literal A, numeral 8, literal D, numeral 12, modificado por el numeral 8 del Literal A del artículo 29 de la ley 1551 de 2002. Pero después dice los Concejales y del contralor.

Colócalo en rojo porque tengo la duda que eso no pertenece a eso.

Listo.

22. Aceptar la Renuncia de los Concejales, previa presentación de la misma ante el Presidente del Concejo. Cuando el Concejo se encuentra en receso, corresponde al Alcalde aceptar la renuncia.

Exacto, de los Concejales, o sea tanto el Presidente como de los Concejales. Literal D, numeral 12, Acto Legislativo.

Si, voy a revisar ese convenio normativo ahí que lo encuentro como muy largo, modificado por el numeral 8, literal A, el artículo 29 de la ley 1551. Pero antes dice, literal A numeral 8 del artículo 91. Yo corrijo eso ahí porque mire está en el anterior Nico en el 21 dice; ley 136 de 1994 artículo 53, ahí debería ir un punto y coma para separar el otro. Artículo 91, a ese pertenece el literal A numeral 8.

Sí, pero mire que después aparece literal D numeral 12, es del mismo artículo 91 es de lo que tengo que verificar. Y ese fue modificado por el numeral 8 literal A del artículo 29 de la ley 1551 del 2002. Entonces de pronto lo abrevio porque si el literal A del artículo 29 de la ley 1551 comprende todo lo anterior, solamente dejo la referencia del último que es el vigente porque mire que lo modifiqué.

Voy a verificar eso para que miremos, numeral 21 del artículo que estamos leyendo, no recuerdo cual es, como el séptimo, octavo.

23. Aceptar la renuncia del Contralor Municipal, previa presentación de la misma. Y vale lo mismo también, cuando el Concejo se encuentra en receso corresponde al Alcalde aceptar la renuncia.

Y ese si está más claro, lo que pasa es que en el otro cobija todo tanto los Concejales como lo del contralor.

Cuando el Concejo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 43 de 53

Cuando el Concejo se encuentra en receso.

Si, cuando el Concejo se encuentra en receso, corresponde al Alcalde aceptar la renuncia.

Ese si es el ejemplo que traje ahorita.

Bueno vamos en él. O sea el procedimiento es igual para, Nico, el procedimiento es igual para la renuncia de un Presidente, para la renuncia de cualquier Concejal o para la renuncia del contralor y creo que hasta la del personero también.

24. Aceptar la renuncia del Secretario del Concejo, el 24, del Concejo, previa presentación de la misma y conceder licencias.

Del 20 para arriba, el artículo, vete hasta el artículo.

Atribuciones legales del Concejo, legales.

También son funciones del Presidente algunas.

Baja, si, baje.

25. Resolver la apelación de los proyectos de acuerdo rechazados por falta de unidad de materia o negados o archivados en Primer Debate. A iniciativa del Alcalde crear Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos destinados a subsidiar a los usuarios de los estratos.

Haber, ese numeral 25 tiene dos aspectos diferentes, entonces donde dice a iniciativa del Alcalde es otra atribución que no cabe ahí, porque otra cosa es resolver la apelación de los proyectos de acuerdo en términos generales.

Colócalo en rojo porque eso sería un numeral diferente.

26. a iniciativa del Alcalde crear fondos.

Ha no es que ya estaba abajo. Borre eso. Espere, espere, espere, si bórrelo.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 44 de 53

26. A iniciativa del Alcalde crear Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos destinados a subsidiar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 (leyes 142 de 1994 y 632 de 2000). Hacer seguimiento a la ejecución de los Acuerdos vigentes y solicitar.

Borres eso que eso quedo pegado con el 27.

Ahí, es correcto.

27. Hacer seguimiento a la ejecución de los Acuerdos vigentes y solicitar a la Administración su cumplimiento mediante una Comisión Accidental Especial, como lo disponen los artículos 248, 249, 250, quítele ese grado del 250 que tiene cincuentavo. Ahí. De este reglamento.

Eso déjalo en rojo porque ese referenciado a otro articulado adelante, entonces no sabemos si va coincidir o no va coincidir más adelante con el artículo.

Ese queda pendiente.

28. Reglamentar la infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamientos del tiempo libre; que obedezca a las necesidades y tendencias deportivas de la comunidad en su zona de influencia, que tengan que ver con los proyectos de renovación urbana, y de los nuevos proyectos.

Hay que corregir ahí de los nuevos.

De urbanización en conformidad.

Esto, la reglamentación pues, hay una reglamentación general de los, nosotros no tenemos esa facultad de reglamentar, yo creo que ese aparte colócamelo en rojo yo lo reviso bien porque esa facultad de reglamentar no es apropiada del Concejo. Al numeral 28, revisar numeral 28.

29. Ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de que trata el numeral 7 del Art. 313 de la Constitución Nacional. Quíteme constitución nacional y colóqueme constitución política porque eso ya no es.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 45 de 53

Dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones; ahí está, dentro de los límites señalados al respecto por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

30. Autorizar al Alcalde para suscribir el convenio mediante el cual el Municipio pertenezca a una asociación de Municipios.

31. Adoptar por mayoría simple la decisión de agregar o segregar territorios municipales, previa petición motivada que debe tramitarse por el Gobernador

32. Recibir informe dentro de los diez (10) días siguientes a que el ejecutivo incorpore dentro del presupuesto municipal, mediante decreto los recursos que haya recibido del tesoro municipal como cofinanciación de proyectos convenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional.

Establecer la Planta de personal del Concejo.

Ese sería otro numeral, numeral ahí.

Establecer la Planta de personal del Concejo, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos.

33. En caso de falta absoluta del Personero Municipal, el Concejo designara a un Personero encargado hasta tanto se elija su remplazo.

Hay que mirar la parte de elegir, colócame ahí en el 33, verificar palabra elección porque ahí ya no sé si se, ahí como es un reemplazo, ahí como es un reemplazo debe considerarse como elección, ahí si no se hace por meritocracia, se hace por meritocracia ya el que entre en propiedad.

34. Expedir el reglamento mediante el cual el Alcalde garantice la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los Ediles, en los términos del (Art. 42 de la Ley 1551).

35. Adoptar y modificar la estructura administrativa del Concejo, fijar las funciones de sus competencias y las escalas de remuneración de sus empleados.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 46 de 53

Súbete.

Fijar a calidades, espérate, adoptar, modificar. Donde yo te dije que íbamos, restablecer la planta de personal del Concejo, esa iría concordante, no, iría concordándote con la 35.

Establecer la planta que estaba en el 32, el segundo párrafo del numeral 32 incorporarlo al 35.

36. Fijar las calidades, asignaciones y fecha de posesión de los corregidores, dentro de los parámetros que establece la Ley.

37. Autorizar al Alcalde para suscribir el convenio mediante el cual el Municipio pertenezca a una asociación de Municipios.

Ese ya está repetido, la 37 esta repetida.

38. Facultar mediante Acuerdo al Alcalde para que, en casos excepcionales, haga el reconocimiento y pago de primas técnicas a los servidores municipales altamente calificados que requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, científicos o especializados.

Eso no lo teníamos antes, es de la ley 136.

39. Posesionar los funcionarios elegidos por el Concejo dentro de los quince (15) días calendario, excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días.

Presidente, ese término creo que si es potestativo del Presidente del Concejo, la de posesionar los funcionarios porque mire que por ejemplo nosotros en la posesión, exacto. No, yo digo es el termino, 15 días o es potestativo del Presidente para que lo suprimamos.

Entonces lo dejemos así. Perfecto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 47 de 53

Cuando el Concejo no estuviere reunido, el Contralor se posesionará ante el Juez civil o promiscuo municipal. En casos de vacancia judicial también podrán hacerlo ante el Alcalde.

Eso lo establece la ley 136.

40. Autorizar al Alcalde, por iniciativa del mismo, con el fin de efectuar el recaudo de la plusvalía o valorización con destino a la financiación de obras de impacto metropolitano.

41. Las demás que le atribuyan la Constitución y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO 1°.

Los Concejos Municipales, mediante acuerdo a iniciativa del Alcalde establecerán la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46.

Haber.

Y 368 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 2°.

Aquellas funciones normativas del Municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los Alcaldes o los Concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 3°.

A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los Municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 48 de 53

PARÁGRAFO 4°.

De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos.

Que es el que tenemos nosotros en el acuerdo.

- Contratación de empréstitos.
- Contratos de compra y venta vigencias futuras que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compra-venta de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la ley.

Aquí ya pasamos a otro capítulo, que es el capítulo.

DERECHOS-DEBERES Y PROHIBICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Que dice Daive, sí o no.

¿Estela?

Bueno entonces dejamos ahí por el día de hoy a sugerencia del honorable Concejal Octavio Jiménez.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 49 de 53

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Si señor Presidente.

Con mucho gusto entonces la próxima sesión es para el sábado y continuaremos, esto es dispendioso, esto es.

Si.

Concejales usted vera si se pierde la sesión.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Muchísimas gracias.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA
MORENO**

4. COMUNICACIONES

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA
MORENO**

Si señor Presidente hay comunicaciones.



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 50 de 53

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Tenga la bondad.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Bello 02 de Marzo de año 2018.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Esperen pues para que levantemos la sesión enseguida, esperen, esperen.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Señor Concejal Municipio de Bello.

Asunto: actualización de hoja de vida.
Cordial saludo.

La secretaria general del Concejo viene revisando las hojas de vida de los corporados, con el fin de que todos cuenten con la documentación solicitada que hace referencia al reglamento interno del Concejo de Bello en el artículo 17 numeral tercero ley 136 del año 1994, artículo 70 inciso segundo.

Por esta razón anexo oficio donde se le hace saber cuáles son los documentos que le faltan para completar en su hoja de vida, se requiere para efectos de auditoria y revisión de contraloría, que estos documentos sean entregados durante los primeros QUINCE (15) días del Mes de Marzo del año 2018.

Atentamente,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 51 de 53

BORIS LEON RIVERA MORENO
Secretario General del Concejo.

Esta leído señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

5. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Señor Presidente no hay proposiciones sobre la mesa.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

6. ASUNTOS VARIOS

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 52 de 53

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Señor Presidente le anuncio que hoy 03 de Marzo del año 2018 el Concejal Manuel Antonio Oquendo no se presentó a las sesiones.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO BORIS LEON RIVERA MORENO

Ha sido agotado el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Agotado.

Sí, sí, sí.

Si ya firmo también, el único que faltó fue Manuel.

Agotado el orden del día.

Levanto la sesión y cito para mañana 8:00 de la mañana.

Que tengan un Feliz día.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 013 del 03 de Marzo de 2018 53 de 53

Nicolás Gilberto Martínez G.
Presidente

Boris León Rivera Moreno
Secretario

Lorena Guzmán Saldarriaga.